



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

**AUMENTO DE CAPITAL,
REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES;
Y, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO
DE LA COMPAÑÍA
“ TORNILLOS, PERNOS Y TUERCAS
TOPESA SOCIEDAD ANÓNIMA”**

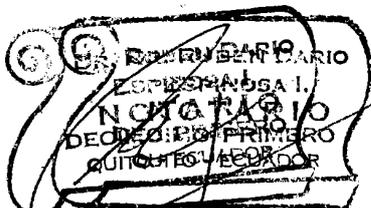
CAPITAL ANTERIOR:	USD \$	90.000,00
AUMENTO DE CAPITAL:	USD \$	360.000,00
CAPITAL ACTUAL:	USD \$	450.000,00
CAPITAL AUTORIZADO:	USD \$	750.000,00

Dí:

COPIAS

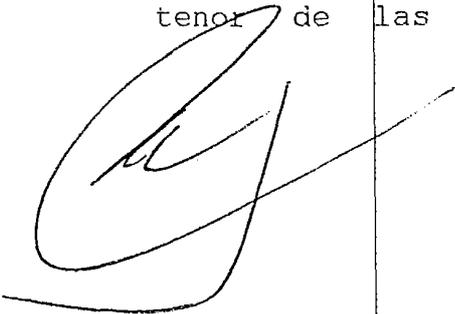
***** k:k:k:k:k:k:k:k:k:k:k:k *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador hoy día veinte y uno (21) de Octubre del año dos mil dos, ante mi Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo del Cantón



Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente y bien inteligenciado en la naturaleza y resultados de este acto, el señor **HUGO MOREIRA CEDEÑO**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **TORNILLOS, PERNOS Y TUERCAS TOPESA SOCIEDAD ANÓNIMA**, como consta del nombramiento adjunto.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y que se identifica de conformidad con el documento que me exhibe y cuya copia adjunto y me pide que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo texto literal es como sigue:

“ SEÑOR NOTARIO ”: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el presente Aumento de Capital, Reforma de Estatutos Sociales y, Fijación del Capital Autorizado, de la compañía **TORNILLOS, PERNOS Y TUERCAS TOPESA SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is cursive and appears to be the name of the notary or the person representing the company.



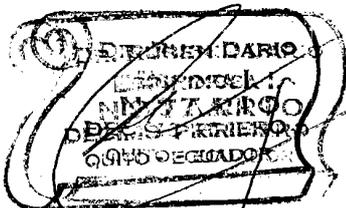
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000002

- 2 -

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente Escritura, el señor Hugo Moreira Cedeño, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **TORNILLOS, PERNOS Y TUERCAS TOPESA SOCIEDAD ANÓNIMA**, conforme se desprende del nombramiento debidamente inscrito que se acompaña como documento habilitante a este instrumento.- El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito y hábil en derecho para contratar y obligarse.- El compareciente actúa debidamente facultado por la Junta General Extraordinaria de Accionista de la compañía, celebrada el día veinte y cuatro de septiembre del dos mil dos.- Una copia del acta de dicha Junta General, se acompaña como parte integrante del presente instrumento.- **CLÁUSULA**

SEGUNDA: ANTECEDENTES: UNO: La compañía **TORNILLOS, PERNOS Y TUERCAS TOPESA COMPAÑÍA LIMITADA**, se constituyó, mediante Escritura Pública otorgada el cinco de enero de mil novecientos sesenta y seis, ante el Notario de Sangolquí, Sergio



Dávila Guerrero, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Rumiñahui, el tres de febrero del mismo año.- **DOS:** Mediante escritura pública otorgada el primero de abril de mil novecientos ochenta y ocho ante el Notario Undécimo de Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el trece de diciembre del mismo año, la compañía **TORNILLOS, PERNOS Y TUERCAS TOPESA COMPAÑÍA LIMITADA**, se transformó en compañía Anónima, aumentó su capital, cambió de domicilio a la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha y reformó íntegramente sus estatutos sociales.- **TRES:** Mediante escritura pública otorgada el veinte y ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis ante el Notario Undécimo de Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa, la compañía **TORNILLOS, PERNOS Y TUERCAS TOPESA SOCIEDAD ANÓNIMA**, se fusionó por absorción con la compañía **OPTIMUS ANDINA S.A.**, aumentó su capital y reformó íntegramente sus estatutos sociales.- Esta escritura fue inscrita en el Registro Mercantil Cantón Quito el quince de

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is cursive and appears to be a single name, possibly 'G' or 'G.' followed by a long horizontal stroke.

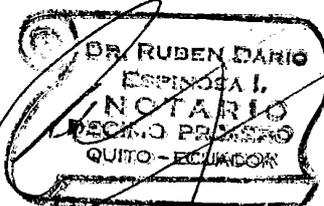


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000003

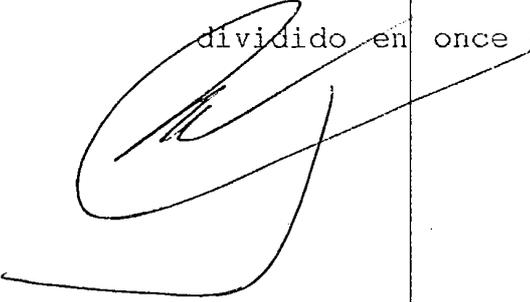
- 3 -

abril de mil novecientos noventa y siete.- **CUATRO:** Mediante escritura pública otorgada el trece de octubre de mil novecientos noventa y ocho ante el Notario Undécimo de Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, la compañía **TORNILLOS, PERNOS Y TUERCAS TOPESA SOCIEDAD ANÓNIMA**, aumentó su capital y reformó sus estatutos sociales.- **CINCO:** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía reunida el veinte y cuatro de septiembre del dos mil dos, resolvió aumentar su capital social en la suma de trescientos sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 360.000,00), es decir, de la suma de noventa mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 90.000,00) que tiene actualmente, a la suma de cuatrocientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. \$ 450.000,00).- De la misma manera, esa Junta General Extraordinaria decidió, fijar un capital autorizado de setecientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de



América(USD. \$ 750.000,00) y reformar íntegramente su Estatuto Social.- **CLÁUSULA TERCERA:**

AUMENTO DE CAPITAL.- Con los antecedentes expuestos, el compareciente, en la calidad en la que comparece y debidamente autorizado para el efecto, declara que la compañía **TORNILLOS, PERNOS Y TUERCAS TOPESA SOCIEDAD ANÓNIMA**, eleva su capital en la suma de trescientos sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. \$ 360.000,00), mediante la capitalización de los saldos constantes al treinta y uno de diciembre del dos mil uno, en las cuentas de Utilidades No Distribuidas hasta el año dos mil, Reinversión de Utilidades del año dos mil uno y Reserva de Capital, de conformidad con el cuadro adjunto al acta de dicha Junta General, que se acompaña como habilitante al presente instrumento público; siendo por tanto el nuevo Capital Social de la compañía el de **cuatrocientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. \$ 450.000,00)**, el mismo que se encuentra dividido en once millones doscientas cincuenta mil





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

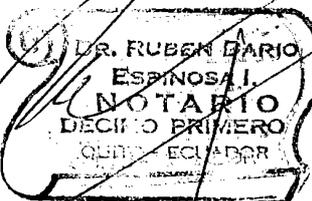
0000004

- 4 -

(11'250.000) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD. \$ 0.04) cada una.- La Junta General de la referencia decidió también establecer un capital autorizado de setecientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. \$ 750.000,00).- Se deja expresa constancia que la nacionalidad de los accionistas de la compañía es ecuatoriana, a excepción de la compañía OPTIMUS INTERNACIONAL que es de origen sueco y cuya inversión tiene carácter de extranjera directa.- **CLÁUSULA CUARTA:**

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- La Junta General a la que se ha hecho referencia, resolvió además reformar íntegramente el Estatuto Social de la Compañía, conforme con el texto que consta como parte integrante del Acta de Junta General de Accionistas que se adjunta como documento habilitante de este Instrumento Público.- **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN**

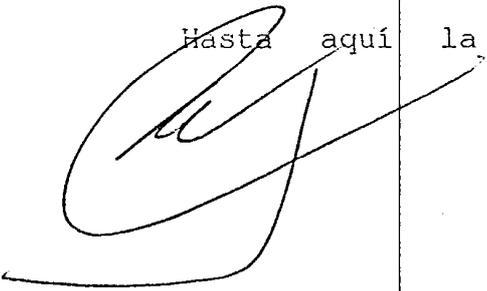
JURAMENTADA.- El compareciente, en la calidad en



la que comparece, declara bajo juramento que se ha integrado correctamente el capital que se aumenta en la compañía por medio de este instrumento público, y que las cantidades señaladas para este aumento de capital son reales y así se encuentran establecidas en la contabilidad de la compañía.- Declara además que la compañía **TORNILLOS, PERNOS Y TUERCAS TOPESA SOCIEDAD ANÓNIMA**, no es contratista con el Estado ecuatoriano.- **CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS**

HABILITANTES.- Se acompañan como documentos habilitantes al presente instrumento público los siguientes: **UNO.-** Copia certificada del nombramiento de Gerente General de la compañía **TORNILLOS, PERNOS Y TUERCAS TOPESA SOCIEDAD ANÓNIMA**, a favor del señor Hugo Moreira Cedeño; **DOS:** Copia certificada del Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, reunida el veinte y cuatro de septiembre del dos mil dos.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este tipo de actos.-

Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor





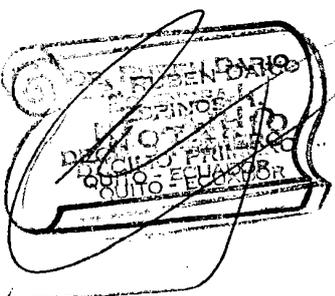
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000005

- 5 -

Pablo Garcés Velalcázar, Abogado con matrícula profesional número tres mil cuatrocientos noventa y uno del Colegio de Abogados de Quito, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. HUGO MOREIRA CEDEÑO
C. C. No. 17-0018346-8



TOPESA S.A.

Fábrica de Tornillos Pernos y Tuercas

CORREO: Casilla 17-01-571
TELEFONO: 974-157 974-158
690 702 691 192

Email: topesa@ardinet.net

TORNILLOS, PERNOS Y TUERCAS "TOPESA" S.A. PAN. SUR - KM. 14.6 - QUITO

Quito, 6 de Abril del 2001

Sr.
VICTOR HUGO MOREIRA CEDEÑO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a usted que la reunión del Directorio de **TORNILLOS, PERNOS Y TUERCAS "TOPESA" S.A.**, celebrada el día 30 de marzo, en uso de sus atribuciones constantes en el artículo 21 de los estatutos de la Empresa, eligió a usted como **GERENTE GENERAL** de la Empresa por el lapso de **DOS AÑOS** a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil o hasta cuando sea legalmente reemplazado.

Sus atribuciones constan en el Artículo 27 del Estatuto, y usted tiene la **REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL, Y EXTRAJUDICIAL**, de la Empresa.

La Escritura de transformación a Sociedad Anónima de esta compañía se celebró en la Notaria Décimo Primera del Dr. Rubén Darío Espinosa el uno de abril de mil novecientos ochenta y ocho e inscrita en el Registro Mercantil, con el No. 250, Tomo 20, el día trece de Diciembre del mismo año.

Deseándole éxito en sus gestiones, me suscribo de usted muy atentamente,

p. **DIRECTORIO DE TOPESA S.A.**



Patricio Castillo Dávalos
PRESIDENTE

RAZON DE ACEPTACIÓN:

Con esta fecha, acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL DE TORNILLOS, PERNOS Y TUERCAS "TOPESA S.A."** Quito, Abril 7 del 2001.



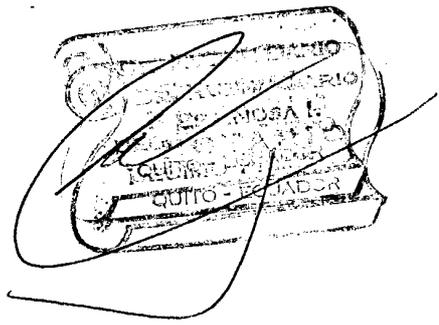
VICTOR HUGO MOREIRA CEDEÑO
C.I. 170018346-8

0000006

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 4.000 del Registro de Nombramientos Tomo 132 Quito, a 5 JUN. 2001

REGISTRO MERCANTIL

Raul Baybor Secaira
Dr. RAUL BAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
TORNILLOS PERNOS Y TUERCAS TOPESA S.A.**

En el Km. 14 ½ de la Panamericana Sur, en la ciudad de Quito, el día de hoy, 24 de septiembre de 2.002, a las 9:50, se reúne la Junta General de Accionistas de la compañía TORNILLOS, PERNOS Y TUERCAS TOPESA S.A., que fuera convocada oportunamente por la prensa, cumpliendo con las disposiciones de la Ley de Compañías y con el Reglamento de Juntas Generales en vigencia.

Preside esta Junta General, el Sr. Patricio Castillo, Presidente de la compañía, y actúa como Secretario el Sr. Hugo Moreira, Gerente General de la empresa.

Al ser el día y dentro de la hora señalada para que se lleve a cabo esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, el Presidente de la Junta ordena que por secretaría se constate el quórum respectivo para instalar la sesión. Secretaría informa que se encuentran presentes los representantes del 59.5% del capital pagado de la compañía, a más del Comisario Suplente de ésta, Sra. Fanny L. Torres Sosa, por lo que el Presidente de la Junta declara instalada la reunión.

De inmediato, el Presidente de la Junta, dispone que por secretaría se de lectura a la convocatoria realizada en el periódico La Hora con fecha 14 de Septiembre de 2002 y ordena además que se adjunte al expediente de esta Junta General un ejemplar de tal publicación.

Los puntos del orden del día a tratarse y que constan de la referida publicación oportunamente realizada por la prensa, son los siguientes:

1. Conocimiento y resolución sobre el aumento de capital de la compañía y la elevación del valor nominal de las acciones.
2. Reforma íntegra y codificación del Estatuto Social de la compañía.

El Secretario de la Junta deja constancia expresa de haberse realizado la convocatoria individual, especial y señaladamente al Comisario de la compañía.

De inmediato se pasa a considerar los asuntos que se han aprobado como orden del día:

En primer punto del orden del día, toma la palabra el Presidente de la compañía y pone a consideración de los accionistas el aumento de capital de la empresa de conformidad con el cuadro que presenta al efecto, el aumento del valor nominal de las acciones a un dólar de los Estados Unidos de América cada una y la fijación de un capital autorizado de hasta un máximo del doble del capital suscrito.

La Junta General analiza la propuesta del Gerente General de la compañía y decide, con el voto unánime de los presentes, lo siguiente:

- a) Realizar un aumento de capital exclusivamente mediante la capitalización de cuentas patrimoniales de la Compañía en uso solamente del derecho de atribución de los accionistas y no de su derecho preferente.

La Junta acuerda con el voto unánime de los presentes, la realización de dicho aumento de capital, por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y CINCUENTA (USD\$ 360,000.00)**, tomando para el efecto los recursos provenientes de la capitalización de los saldos constantes en las cuentas de Utilidades no distribuidas hasta el año 2000, reinversión de las utilidades del año 2001 y Reserva de Capital, que figuran en los Estados Financieros cortados al 31 de diciembre del 2.001, de conformidad con el cuadro que se ordena preparar y adjuntar al expediente de esta Junta General, y a la escritura pública de aumento de capital respectiva.

000007

Con este aumento, la compañía, de su actual capital de NOVENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (USD\$. 90,000.00) pasará a tener un capital social de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$. 450,000.00).

b) La Junta General aprueba, también con el voto unánime de los accionistas presentes, la fijación de un capital autorizado de setecientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 750,000.00)

c) La Junta General decide no elevar el valor nominal de las acciones a un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por cuanto se está realizando el aumento de capital aprobado, solamente con cuentas patrimoniales y uso de derecho de atribución, por lo que no cabe la negociación de fracciones.

d) Finalmente, esta Junta General deja constancia expresa de que los montos para este aumento de capital se han expresado en dólares de los Estados Unidos de América y las acciones a emitirse, también tienen referencia a esta moneda, y dispone que la reforma de los artículos pertinentes al aumento de capital que se ha aprobado, se discutan dentro del siguiente punto del orden del día.

2.- En el segundo punto del orden del día, el Presidente de la compañía manifiesta a la Junta General, que es necesario se considere la necesidad de efectuar la modificación del Estatuto Social vigente, para lograr dotar a la dirección de herramientas ágiles y oportunas en la toma de decisiones, por lo que propone a esta Junta General el texto de la reforma estatutaria, que fuera ya analizado por el Directorio de la compañía y que se adjunta al acta de esta Junta General y a su expediente.

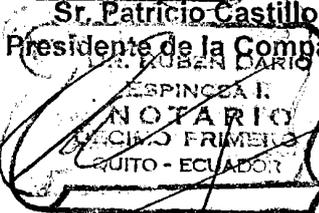
Los accionistas de la compañía luego de estudiar el texto propuesto por el Presidente de la compañía y realizar varias sugerencias y modificaciones sobre su texto, deciden aprobarlo por unanimidad, por lo que se modifica íntegramente el Estatuto Social de la compañía de conformidad con el texto que se adjunta al expediente de esta Junta General.

Finalmente la Junta General decide, por unanimidad de los presentes, autorizar al señor Hugo Moreira, Gerente General y Representante Legal de la compañía, para que suscriba todos los documentos que fueren necesarios para legalizar todas las resoluciones adoptadas en esta reunión y de manera especial para que se otorgue la escritura pública correspondiente y proceda a su posterior inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

Por no existir más puntos que tratar, el Presidente de la Junta dice que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 del Reglamento de Juntas Generales en vigencia, el acta correspondiente a esta Junta General, deberá ser extendida y firmada dentro de los quince días posteriores su realización, por lo que delega al Secretario para que proceda de conformidad con lo dispuesto. De inmediato el Presidente de la Junta levanta la reunión

La Junta concluye a las 12h45


Sr. Patricio Castillo
 Presidente de la Compañía




Sr. Hugo Moreira
 Gerente Secretario

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TORNILLOS, PERNOS Y TUERCAS TOPESA S.A.

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO:

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: La denominación de la compañía es TORNILLOS, PERNOS Y TUERCAS TOPESA S.A, la compañía se registrará por las leyes ecuatorianas, especialmente por la Ley de Compañías y el presente Estatuto.

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Su domicilio principal está en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha; pero en todo caso podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República del Ecuador.

ARTICULO TERCERO.- DURACION: La duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de su constitución en el Registro Mercantil correspondiente. Este plazo podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General expresamente convocada para el efecto.

ARTICULO CUARTO.- OBJETO: El objeto social de la compañía es el siguiente:

- a) La compra, venta, industrialización, comercialización, distribución y transformación de metales ferrosos y no ferrosos para el hogar, la industria, el transporte y el comercio, y especialmente elementos de fijación, ya sean roscados, prensados, troquelados y otros.
- b) La industria metalmecánica en general, así como la fabricación y ensamblaje de máquinas, herramientas y demás relacionados.
- c) La intermediación comercial en todas sus facetas, incluyendo la de bienes muebles e inmuebles, a excepción de valores.
- d) La compra, venta, importación, exportación, distribución, fabricación y elaboración de cualquier tipo de bienes, en especial de tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, ganchos, remaches, arandelas planas y de presión, y similares, así como herramientas, maquinarias y demás relacionados.
- e) La adquisición y disposición de marcas, patentes y demás derechos sobre bienes tangibles o intangibles, así como la adquisición de acciones y participaciones sociales de otras compañías, nacionales o extranjeras, debidamente constituidas y subsistentes al amparo de las leyes que las rijan.
- e) La realización de proyectos acordes con este objeto social y la representación de compañías nacionales o extranjeras cuyo objeto social sea similar a éste.

Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá comprar, arrendar o vender bienes muebles o inmuebles importar equipos, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiere la compañía para el cumplimiento de su objeto social, y en general, celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil, o de cualquier otra

naturaleza que sea permitido por la Ley Ecuatoriana; actuar como agente, representante, mandatario o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior. Así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley; intervenir como socio o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas; adquirir, tener, poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías, realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por la Ley, que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su cumplimiento.

La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades señaladas en el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley General de instituciones del Sistema Financiero.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES:

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL: El capital social de la compañía es de cuatrocientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 450,000.00) y se encuentra dividido en once millones doscientos cincuenta mil (11.250.000) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$. 0.04) cada una, que los accionistas de la compañía han suscrito y pagado íntegramente de conformidad con el cuadro que se adjunta como habilitante a este instrumento. El capital autorizado de la compañía es de setecientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 750,000.00).

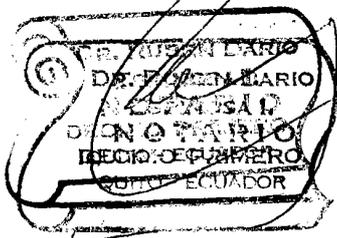
ARTICULO SEXTO.- ACCIONES: Las acciones estarán representadas por títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, tanto los títulos como las acciones serán numerados y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas y mientras tanto, cada acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor. Se podrán emitir títulos que amparen a una o más acciones.

ARTICULO SEPTIMO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES: Las acciones se transferirán en la forma prevista por la Ley. La compañía reconoce como propietario de las acciones a quien aparece como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.

ARTICULO OCTAVO.- PERDIDA DETERIORO O DESTRUCCION DE UNA ACCION O TITULOS DE ACCIONES: En caso de pérdida, deterioro o destrucción de una acción o título de acciones, el interesado podrá solicitar un duplicado, el que se expedirá a favor de la persona en cuyo nombre estuviere registrado el título o acción de que se trate en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, a su costo, previa publicación por tres veces en días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, anunciándose la anulación de la acción o título destruido o extraviado y la expedición del nuevo. En caso de reclamo se estará a lo que resolviera la justicia ordinaria, sin que la Compañía contraiga responsabilidad alguna por la anulación y por la expedición del duplicado del título, ni ante el accionista ni ante persona alguna.

CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA

ARTICULO NOVENO.- ORGANOS Y FUNCIONARIOS: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente



General de la compañía.

ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas constituye el máximo organismo de la Compañía y se integra por todos los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico. Las extraordinarias cuando fueren convocadas. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General, de modo previo o a pedido del Directorio, del Comisario en los casos previstos en la Ley o a solicitud escrita de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General. En este último caso, el Presidente o el Gerente General convocarán a la Junta General cumpliendo las previsiones legales en un plazo máximo de quince días y determinando el objeto de la reunión. Las convocatorias se harán según lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos para los cuales hubieren sido convocadas, y toda resolución sobre un objeto no expresado en la convocatoria será nula.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- REPRESENTACION EN LAS JUNTAS GENERALES: Los accionistas podrán hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta poder, dirigida al Presidente y/o Gerente General de la compañía, conforme con la Ley y el respectivo reglamento. La representación podrá conferirse mediante poder notarial.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO: Las Juntas serán presididas por el Presidente de la Compañía y en su falta por quien designare la Junta como Presidente Ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía y en su ausencia la persona que fuere designada por la Junta General de que se trate.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:

- a) Elegir a los vocales del Directorio y a los Comisarios Principal y Suplente, todos los cuales durarán dos años en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos. La Junta fijará sus remuneraciones y podrá removerlos, si fuere del caso;
- b) Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa;
- c) Ampliar y reducir el plazo de duración de la compañía;
- d) Aprobar el aumento y disminución del Capital Social y reforma del Estatuto;
- e) Resolver acerca del destino de las utilidades generadas en cada ejercicio económico;
- f) Interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto;
- g) Conocer los informes sobre la marcha y administración de la Empresa y resolver lo que fuere del caso;
- h) Aprobar los balances que se presentaren y resolver sobre las reservas voluntarias que se propusieren;
- i) Decidir acerca de la fusión, disolución anticipada y reactivación de la compañía;
- j) Elegir a los Auditores Externos para cada ejercicio económico; y,
- j) Las demás que establezca la Ley y el presente Estatuto.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM Y MAYORIA: El quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituido por accionistas que representen por lo menos el

cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía, salvo las excepciones legales. Las resoluciones de la Junta General se tomarán con el voto favorable de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado concurrente, salvo los casos en que la Ley exija mayorías especiales. Las resoluciones válidamente tomadas por la Junta General, obligarán a todos los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto en la Ley.

ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA: Las Juntas Generales serán convocadas mediante la publicación de un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con por lo menos ocho (8) días de anticipación, al de la reunión. Para el cómputo de ese plazo no se contarán ni el día de la publicación ni el de la reunión y serán hábiles, para el efecto, todos los días, incluyendo los feriados y descansos obligatorios

ARTICULO DECIMO SEPTIMO- JUNTAS UNIVERSALES: La Junta General podrá también reunirse Universalmente, de conformidad con lo previsto al efecto en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- LIBRO DE ACTAS: De las deliberaciones, resoluciones y acuerdos de la Junta General se dejará constancia en acta que deberá llevarse de conformidad con lo que la Ley de Compañías y el Reglamento respectivo determinan para el efecto.

CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- INTEGRACION: El Directorio de la compañía estará integrado por cinco Directores Principales designados por la Junta General. Para ser miembro del Directorio es requisito indispensable ser accionista de la compañía. Todos los miembros del Directorio tendrán derecho a voz y voto. La Junta General designará a un Director suplente por cada Director titular. Los miembros del Directorio podrán ostentar cualquier otro cargo en la compañía, con excepción de los Comisarios y Auditores.

ARTICULO VIGESIMO.- SESIONES Y CONVOCATORIA: El Directorio sesionarán en forma ordinaria bimensualmente y extraordinariamente siempre que así lo solicite cualquiera de los miembros del Directorio o el Gerente General. Las convocatorias serán hechas por medio del Gerente General o del Presidente. El Gerente General de la compañía concurrirá a las reuniones del Directorio únicamente con voz informativa.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO: Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por el vocal que hubiere sido designado para la sesión del Directorio de la que se trate. El secretario del Directorio será el Gerente General o la persona que el Directorio designare para el efecto.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:

- a) Designar, de entre sus miembros, al Presidente de la Compañía, fijar su remuneración y removerlo si fuere del caso.
- b) Designar al Gerente General de la compañía, fijar su remuneración y removerlo si fuera del caso.
- c) En caso de ausencia definitiva del Presidente o del Gerente General, el Directorio deberá reunirse dentro de los siguientes treinta días contados desde el inicio de tal ausencia, para designar a su reemplazo.

d) Velar por la buena marcha de la compañía.



- e) Resolver sobre los asuntos que someta a su consideración el Gerente General en cuanto no sean competencia de otros organismos de la compañía.
- f) Conocer y resolver sobre las proformas presupuestarias que le presente el Gerente General.
- g) Autorizar al Gerente General, para que a nombre de la compañía pueda transigir, diferir el juramento decisorio y comprometer el pleito en árbitros. Presentar a consideración de la Junta General, los proyectos de reformas al Estatuto Social.
- h) Autorizar al Gerente General la compra y venta de activos fijos, bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los activos de la compañía.
- i) Autorizar la creación de sucursales y agencias.
- j) Autorizar al Gerente General para que confiera poderes generales.
- k) Fijar la cuantía o monto por el cual el Gerente General pueda comprometer y obrar a nombre de la compañía con su sola firma.
- l) Determinar la cantidad hasta por la cual el Gerente General pueda realizar gastos, compras o inversiones no presupuestadas, sin necesidad de autorización previa del Directorio, y determinar si tiene que realizarlas con la firma conjunta del Presidente de la compañía.
- m) Aprobar los reglamentos internos y/o modificarlos.
- n) Discutir, aprobar y autorizar la firma de los Contratos Colectivos de Trabajo de la compañía.
- o) Autorizar los viaje al exterior de los administradores y funcionarios de la compañía, sean estos por negocios, perfeccionamiento o experimentación, así como los gastos, viáticos, representación y demás que fueran necesarios; y,
- p) Los demás previstos en la Ley en los presentes Estatutos.

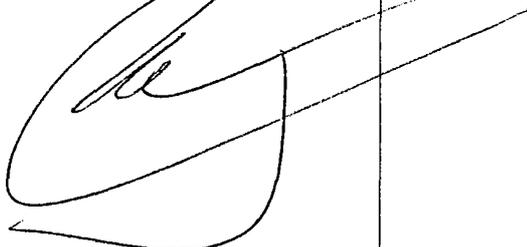
ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCION ESPECIAL: El Directorio podrá también, sin necesidad de que se reúnan sus miembros, adoptar válidamente decisiones en los asuntos de su competencia, mediante documento suscrito individual o colectivamente por ellos, en que den a conocer su voto, opinión o decisión. El respectivo documento o documentos suscritos por los miembros del Directorio, colectiva o individualmente, se archivarán conjuntamente con las actas de las sesiones de este Organismo. Las decisiones que se tomen por consentimiento escrito mediante este procedimiento, tendrán la misma fuerza y efecto que la votación de Directorio reunido en una sesión normal.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- RESOLUCIÓN Y QUORUM: El Directorio adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de sus integrantes presentes, siempre que concurran a la respectiva sesión por lo menos tres de sus miembros. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- LIBRO DE ACTAS: El Gerente General llevará un Libro de Actas de sesiones, en el cual se dejará constancia de sus resoluciones y de una relación de lo tratado en ellas.

CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE:

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- REQUISITOS Y PERIODO: El Presidente, elegido por el Directorio, durará dos años en sus funciones sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido. En caso de ausencia definitiva del Presidente, el Directorio elegirá de entre sus miembros a un interino quien debe asumir este cargo hasta la finalización del período para el cual fue elegido, el ausente, debiendo en este caso principalizarse el suplente del Vocal o Director que haya sido designado Presidente Interino.



ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES:

- a) Presidir y dirigir las sesiones de Junta General y de Directorio
- b) Suscribir con el Secretario de Actas de Junta General y de Directorio;
- c) Vigilar la marcha de la Compañía;
- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos provisionales y definitivos de acciones, las escrituras de modificación del Estatuto Social;
- e) Suscribir el nombramiento del Gerente General;
- f) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de la ley, de los estatutos, de las resoluciones de la Junta General y del Directorio,
- g) Cumplir las demás atribuciones y deberes que le correspondan por la Ley y este Estatuto; y,
- h) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia temporal o definitiva de éste, asumiendo sus funciones y atribuciones, y en este segundo caso, hasta que el Directorio designe un nuevo Gerente General.

CAPITULO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL

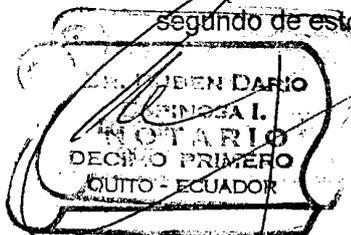
ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- REQUISITOS, PERIODO Y REPRESENTACION LEGAL:

El Gerente General, elegido por el Directorio para un período de dos años, será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Puede o no ser accionista de la compañía. En caso de que fuese designado Gerente General de la compañía uno de los miembros del Directorio, deberá principalizarse su suplente y le corresponderá a la Junta general designar un nuevo suplente para aquel que se ha principalizado en este caso específico. El Gerente General puede ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES: En cuanto a los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades del Gerente General, se estará a lo dispuesto en las disposiciones de la ley que rige la materia, así como en lo previsto en este Estatuto.

ARTICULO TRIGESIMO.- ATRIBUCIONES ESPECIALES:

- a) Realizar y ejecutar el objeto de la Compañía, efectuando todas las gestiones necesarias para el efecto;
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio;
- c) Administrar y gestionar todas las actividades de la compañía;
- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del monto determinado por el Directorio para que el Gerente General pueda comprometer a la Compañía con su sola firma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo pertinente de la Ley de Compañías;
- e) Someter a consideración del Directorio los balances, reportes e informes sobre la marcha de la Compañía;
- f) Otorgar garantías o avales, sobre actividades que se encuentren dentro del giro normal del negocio, sin previa autorización del Directorio;
- g) Nombrar o contratar los funcionarios y empleados de la Compañía y fijar sus remuneraciones;
- i) Pedir autorización al Directorio para efectuar los gastos, compras o inversiones que sobrepasen la cuantía o monto a que se refiere el literal m) del artículo vigésimo segundo de estos Estatutos;



- j) Concurrir a las reuniones del Directorio de la compañía, únicamente con voz informativa; y,
- k) Las demás que fijen la Ley o este Estatuto.

CAPITULO OCTAVO FISCALIZACION:

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DE LOS COMISARIOS: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, que durarán dos años en le ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de que puedan ser indefinidamente reelegidos. El Comisario puede o no ser accionista de la Compañía y en todo caso tendrá todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas en la ley.

CAPITULO NOVENO: DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- APROBACION DE BALANCES: No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición del comisario se pondrán dichos balances junto con las cuentas y documentos, por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta general que los conocerá.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- FONDO DE RESERVA: De las utilidades liquidas anuales. antes de su distribución, se destinará un porcentaje no menor del diez por ciento de ellas para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste ascienda porto menos al cincuenta por ciento del capital social de la compañía.

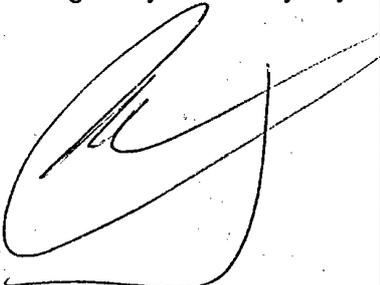
ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- RESERVAS VOLUNTARIAS Y REPARTO DE UTILIDADES: Luego de hechas las deducciones a que se refiere el artículo precedente, la Junta General podrá aprobar la formación de reservas voluntarias destinando para el efecto una parte o todas las utilidades liquidas repartibles. En lo referente al destino de utilidades generadas en cada ejercicio, se estará a lo dispuesto en la Ley que rige la materia.

ARTICULO TREGESIMO QUINTO.- ACCESO A LOS LIBROS: La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía solo podrá permitirse a las entidades o autoridades que tengan facultad de inspección, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo quince de la Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- NORMAS SUPLEMENTARIAS: En todo lo no previsto en el presente Estatuto, la Compañía se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías y demás leyes pertinentes.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: En todo lo que se refiere a la disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías debiendo la Junta General resolver si actúa como liquidador el Gerente General de la Compañía o él o los Apoderados Generales, caso de haberlos o si se designan a otra u otras personas para este efecto.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- NORMA GENERAL: Para todo aquello que no haya sido previsto por el presente Estatuto, y especialmente en lo referente a los derechos y obligaciones de los accionistas de la compañía, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías vigente y demás leyes y reglamentos pertinentes.

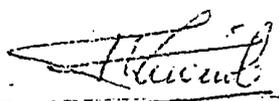


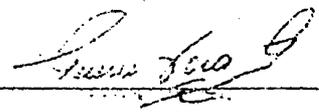
TOPESA S.A.
CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL AL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2002

NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS POR ORDEN ALFABETICO	CAPITAL INICIAL EN DOLARES AMERICANOS	ACCIONES DE US\$ DOLARES 0,04	DISTRIBUCION POR-CENTUAL %	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS HASTA AÑO 2000	UTILIDADES AÑO 2001 US\$	RESERVA DE CAPITAL 133.947,25	AUMENTO DE CAPITAL A REALIZARCE	CAPITAL TOTAL Inicial + Aumento	NUMERO DE ACCIONES DE US\$ 0,04
1 AGUILAR ARIZAGA LAURA MARIA	9.400,00	235.000	10,4444%	18.667,29	4.942,66	13.990,05	37.600,00	47.000,00	1.175.000
2 ALVAREZ PEREZ MARTHA	3.356,84	83.921	3,7298%	6.666,29	1.765,08	4.996,00	13.427,37	16.784,21	419.805
3 ARCOS BARONA MARIA DEL CARMEN	766,52	19.163	0,8517%	1.522,22	403,05	1.140,81	3.066,08	3.832,80	95.816
4 ARIZALA ARIZALA CARLOS	2.396,72	59.918	2,6630%	4.759,60	1.260,23	3.567,05	9.586,88	11.983,80	299.590
5 BANCHEO BAYAS MARIO	4.515,40	112.885	5,0171%	8.967,05	2.374,27	6.720,28	18.061,60	22.577,00	564.425
6 CASTILLO DAVALOS PATRICIO	988,28	24.707	1,0981%	1.962,61	519,65	1.470,86	3.953,12	4.941,40	123.535
7 CASTRO PAZMIÑO ELIAS	4.000,00	100.000	4,4444%	7.943,53	2.103,26	5.953,21	16.000,00	20.000,00	500.000
8 DEL POZO LAGOS GUSTAVO	2.115,16	52.879	2,3502%	4.200,46	1.112,18	3.148,00	8.460,64	10.575,80	264.395
9 GUEVARA GUEVARA ABSALON (Herederos)	1.918,44	47.961	2,1316%	3.809,79	1.008,74	2.855,22	7.673,75	9.592,19	239.805
10 JARRIN JARAMILLO FABIOLA	900,00	22.500	1,0000%	1.787,29	473,23	1.339,47	3.599,99	4.499,99	112.500
11 JAUREGUI BARONA ALBERTO	1.532,92	38.323	1,7032%	3.044,20	806,03	2.281,45	6.131,68	7.664,60	191.615
12 JAUREGUI BARONA CAMILO (Herederos)	608,00	15.200	0,6756%	1.207,42	319,70	904,89	2.432,01	3.040,01	76.000
13 JAUREGUI BARONA FAUSTO (Herederos)	96,08	2.402	0,1068%	190,80	50,52	143,00	384,32	480,40	12.010
14 JAUREGUI BARONA JOSE MARIA	511,92	12.798	0,5688%	1.016,61	269,18	761,89	2.047,68	2.559,60	63.990
15 JAUREGUI PONCE ANA MARIA	1.885,76	47.144	2,0953%	3.744,90	991,56	2.806,58	7.543,04	9.428,80	235.720
16 JAUREGUI PONCE BERNARDO	1.885,76	47.144	2,0953%	3.744,90	991,56	2.806,58	7.543,04	9.428,80	235.720
17 JAUREGUI PONCE CARLOS	2.397,68	59.942	2,6641%	4.761,51	1.260,74	3.568,47	9.590,72	11.988,40	299.710
18 JAUREGUI PONCE DIEGO R.	1.885,76	47.144	2,0953%	3.744,90	991,56	2.806,58	7.543,04	9.428,80	235.720
19 JAUREGUI PONCE JUAN F.	1.885,76	47.144	2,0953%	3.744,90	991,56	2.806,58	7.543,04	9.428,80	235.720
20 JAUREGUI PONCE LEONARDO	1.885,76	47.144	2,0953%	3.744,90	991,56	2.806,58	7.543,04	9.428,80	235.720
21 JAUREGUI PONCE MA. DOLORES	1.885,76	47.144	2,0953%	3.744,90	991,56	2.806,58	7.543,04	9.428,80	235.720
22 JAUREGUI PONCE MARIA ESPERANZA	1.885,76	47.144	2,0953%	3.744,90	991,56	2.806,58	7.543,04	9.428,80	235.720
23 JAUREGUI PONCE MONICA	1.885,76	47.144	2,0953%	3.744,90	991,56	2.806,58	7.543,04	9.428,80	235.720
24 KYWI EDELSTEIN KURT JOSE	3.676,88	91.922	4,0854%	7.301,85	1.933,36	5.472,31	14.707,52	18.384,40	459.610
25 LIZARDO JARAMILLO "CACIA"	1.598,28	39.957	1,7759%	3.173,99	840,40	2.378,73	6.393,12	7.991,40	199.785
26 MARCILLO VILLACRES JAIME	800,00	20.000	0,8889%	1.588,71	420,65	1.190,64	3.200,00	4.000,00	100.000
27 MOREIRA CEDEÑO VICTOR HUGO	198,00	4.950	0,2200%	393,20	104,11	294,68	791,99	989,99	24.750
28 MOREIRA CEVALLOS MAURICIO	11.400,00	285.000	12,6667%	22.639,05	5.994,29	16.966,66	45.600,00	57.000,00	1.425.000
29 OPTIMUS INTERNACIONAL	1.840,00	46.000	2,0444%	3.654,02	967,50	2.738,48	7.360,00	9.200,00	230.000
30 PAREDES FRANKLIN	5.200,00	130.000	5,7778%	10.326,58	2.734,24	7.739,18	20.800,00	26.000,00	650.000
31 PONCE MATEUS ROSARIO	186,60	4.665	0,2073%	370,57	98,12	277,72	748,41	933,01	23.325
32 PRES.CONS.GUB.ARQ.QUITO	6.711,88	167.797	7,4576%	13.329,00	3.529,21	9.989,31	26.847,52	33.569,40	838.985
33 SANSUR HOLGUIN ESTEBAN	800,00	20.000	0,8889%	1.588,71	420,65	1.190,64	3.200,00	4.000,00	100.000
34 SANSUR HOLGUIN MIGUEL	800,00	20.000	0,8889%	1.588,71	420,65	1.190,64	3.200,00	4.000,00	100.000
35 SANSUR HOLGUIN SANTIAGO	800,00	20.000	0,8889%	1.588,71	420,65	1.190,64	3.200,00	4.000,00	100.000
36 SANSUR SAKAKINI MIGUEL	3.289,56	82.239	3,6551%	6.532,68	1.729,70	4.895,86	13.158,24	16.447,80	411.195
37 ZAMBRANO OREJUELA AURELIO (Herederos)	2.108,76	52.719	2,3431%	4.187,75	1.108,82	3.138,47	8.435,04	10.543,80	263.595
TOTAL	90.000,00	2.250.000	100,0000%	178.729,40	47.323,35	133.947,25	360.000,00	450.000,00	11.250.000

Signature

- 11 - 000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170018346-3
 MOREIRA CEDENO VICTOR HUGO
 12 AGOSTO 1923
 MANABI / PORTOVIEJO / PORTOVIEJO
 01 074 60221
 MANABI / PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 25



ECUATORIANA ***** V234313222
 CASADO LAURA AGUILAR
 SUPERIOR COMERCIANTE
 CORNELIO MOREIRA
 ANGELA CEDENO
 QUITO 6-08-87
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 B 069095


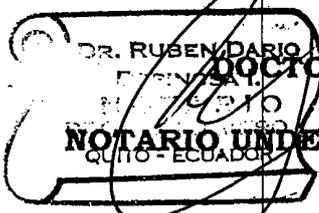

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 1700183465
 CEDULA
 MOREIRA CEDENO VICTOR HUGO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON

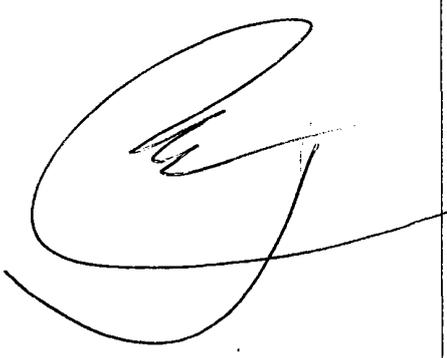
 COMISARIO DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
 de sufragar en las elecciones del 20 de Octubre del 2002.
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

DR. RUBEN DARIO
 ESPINOSA
 DECANO
 QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada
y sellada en Quito, a cinco de Noviembre del año dos mil dos.-

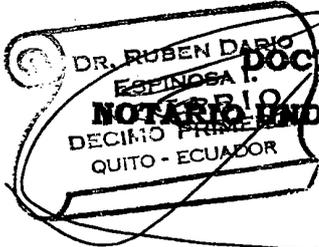


DOCTOR RUBÉN DARIO ESPINOSA-IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



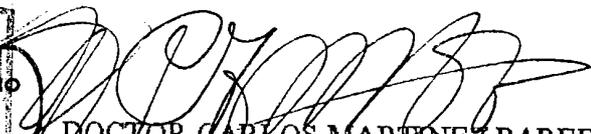
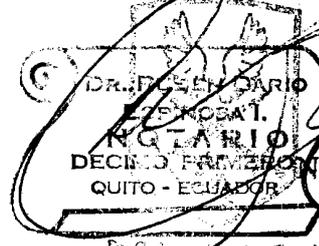


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

RAZÓN: Mediante Resolución No. 03.Q.IJ.0327 dictada el veinte y cuatro de enero del año dos mil tres, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de aumento del capital suscrito, la fijación del capital autorizado, la reforma y codificación de estatutos de la Compañía **TORNILLOS, PERNOS Y TUERCAS TOPESA S.A.**, otorgada ante mí el veinte y uno de octubre del año dos mil dos; tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- **Quito, a 30 de Enero del 2.003.-**



DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
QUITO - ECUADOR

RAZON: En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía TORNILLOS, PERNOS Y TUERCAS TOPESA COMPANÍA ANONIMA, otorgada ante el Notario Sergio Dávila Córdero, Notario Público del Cantón Rumiñahui, el cinco de Enero de mil novecientos sesenta y seis, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, con el contenido de la Resolución número 0.3.Q.IJ.0327, dictada el veinte y cuatro de enero del dos mil tres, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de aumento del capital suscrito, la fijación del capital autorizado, la reforma y codificación de estatutos de la mencionada compañía, otorgada el veinte y uno de Octubre del dos mil dos, ante el Doctor Rubén Darío Espinosa.- Sangolqui, cuatro de Febrero del dos mil tres.- Rumiñahui



DOCTOR CARLOS MARTINEZ PAREDES.
NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI.
QUITO - ECUADOR

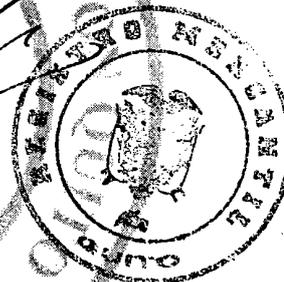


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ.0 TRESCIENTOS VEINTISIETE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.**, de 24 de enero del año 2.003, bajo el número **012** del Registro Industrial, Tomo **35**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **250** del Registro Mercantil de trece de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, a fs. 589 vta., Tomo **20**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía **"TORNILLOS PERNOS Y TUERCAS TOPESA S.A."**, otorgada el veintiuno de octubre del año 2.002, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **005259**.- Quito, a óñce de febrero del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

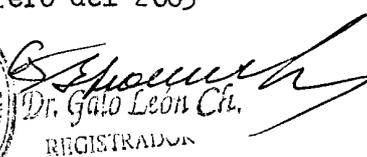


RG/mn.-

Por orden dada por el señor Intendente de Compañías de Quito, Encargado, en el Artículo tercero de la Resolución número 03.Q.IJ.-0327 de 24 de enero del presente año, se toma nota de la escritura pública otorgada el 21 de octubre del 2002 al margen de la inscripción de la escritura de constitución.-

Sangolquí, a 17 de febrero del 2003




Dr. Galo León Cif.
REGISTRADOR

RESOLUCION No. 03.Q.IJ. 0 3 2 7

OSWALDO ROJAS H.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC.

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento del capital suscrito, fijación del capital autorizado, reforma y codificación de estatutos de la compañía TORNILLOS PERNOS Y TUERCAS TOPESA S.A. otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de octubre del 2002, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Control y Jurídico de Compañías, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.02.2017 de 30 de diciembre del 2002 y DJC.03.255 de 22 de enero del 2003, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías Subrogante, mediante Resolución No. ADM.03004 de 15 de enero del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento del capital suscrito, la fijación del capital autorizado, la reforma y codificación de estatutos de la compañía TORNILLOS PERNOS Y TUERCAS TOPESA S.A. en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito y Público del cantón Rumiñahui, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; que el Registrador de la Propiedad del cantón Rumiñahui, en el Registro Mercantil a su cargo, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

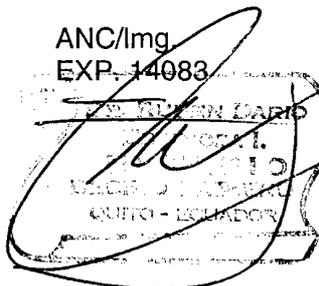
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 24 ENE. 2003

Dr. Oswaldo Rojas H.

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 12 del REGISTRO INDUSTRIAL, Tomo 35 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 1 de FEB. 2003.

ANC/lmg
EXP-14083



Dr. FADL GAYTOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Por orden dada por el señor Intendente de Compañías de Quito, Encargado, en el Artículo Tercero de la presente Resolución, se toma nota de la escritura pública otorgada el 21 de octubre del 2002, al margen de la inscripción de la escritura de constitución.-

Sangolquí, a 17 de febrero del 2003



Galo León Ch.
Dr. Galo León Ch.
REGISTRADOR

[Handwritten signature]

Martes, 28 de enero del 2003

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL
SUSCRITO, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA
Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
TORNILLOS PERNOS Y TUERCAS TOPESA S.A.**

Se comunica al público que la compañía TORNILLOS PERNOS Y TUERCAS TOPESA S.A. aumentó su capital suscrito en US\$ 360.000,00, fijó su capital autorizado, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de octubre del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°03.Q.IJ.0327 de 24 ENE. 2003.

En virtud de la presente escritura la compañía reforma el Artículo Cuarto de los estatutos sociales, referente al Objeto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO.- OBJETO: El objeto de la compañía es el siguiente:

a) La compra, venta, industrialización, comercialización, distribución y transformación de metales ferrosos para el hogar, la industria, el transporte y el comercio y especialmente elementos de fijación, ya sean roscados, prensados, troquelados y otros..."

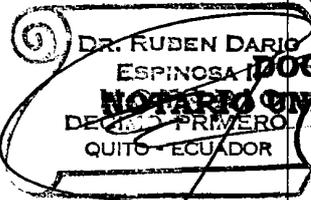
El capital actual suscrito de US\$ 450.000,00, está dividido en 11.250.000 acciones de US\$ 0,04 cada una. El capital autorizado es de US\$ 750.000,00.

Quito, 24 ENE. 2003

Dr. Oswaldo Rojas H.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO, ENC.

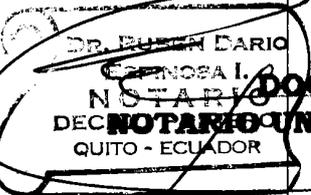
DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO, ECUADOR

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: El día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Undécima a mi cargo, en diez y seis (16) fojas útiles, protocolizo la documentación que antecede.- Quito, a 24 de Febrero del 2.003.-



Rubén D. Idrobo
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
QUITO - ECUADOR

Se protocolizó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA **COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en **Quito, veinte y cuatro de Febrero del año dos mil tres.-**



Rubén D. Idrobo
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
QUITO - ECUADOR